



RATIFICA DECISION QUE INDICA, EXPRESADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 730 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2424

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 162 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 730 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisión efectuada durante el día 10 de diciembre de 2014, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 162 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$296.382.- (Doscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles, estipulado en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que fueron notificados. En tales circunstancias, se resolvió la instancia acogiendo totalmente las impugnaciones que formuló y por otra parte, se confirmaron los demás incumplimientos. De este modo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$118.190.- (Ciento dieciocho mil ciento noventa pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 730 de 2015 de la dirección del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde ratificar la decisión que adoptó el director de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al confirmar los incumplimientos que no fueron impugnados en primera instancia. A su vez, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$118.190.- (Ciento dieciocho mil ciento noventa pesos);

5.- Que, obrar en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo. Por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez poner término la substanciación del presente procedimiento, incoado mediante Resolución Exenta N° 162 de 2015 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y ordenar la ejecución de las multas definitivas;

6.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



7.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las vías descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento el cobro judicial en subsidio.

9.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 730 de 2015 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$118.190.- (Ciento dieciocho mil ciento noventa pesos);

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$118.190.- (Ciento dieciocho mil ciento noventa pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en instancia de descargos (CM)	Total Multa
Operación y Mantención Logística C6	\$ 118.190.-	\$ 118.190.-
Total	\$ 118.190.-	\$ 118.190.-

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

= Anexo N° 1: “Confirmado Descargos”;



ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Calle Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/avj

Distribución:

1. Sociedad alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta 1553-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 730 Fecha Resolución Notificación:

N° Resolución Resuelve Descargos: 730 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	12	2014016079	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/12. V2	2576	06		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 001877 DEL 16/12/2014.), NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SOLUCIONE INCUMPLIMIENTO DE; MUEBLE EN MAL ESTADO.	118.190	118.190
Total													118.190	118.190



 PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:								
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590						
		REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774215116									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 658		Peso Vol. 90							
		Dimensiones (cm.): 15		2 12							
		Encaminamiento 1-24-8205873-7		N° Envío 0001-11.607.195							
				Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO							
				SUCURSAL DESTINO							
				CDP / CUARTEL 24 - 18							

 PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO										
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02						
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:								
	Des. de Contenido: D		Referencia:								
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:								
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590						
		REMITENTE		DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL									
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907									
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO									
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774215116									
		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 658		Peso Vol. 90							
		Dimensiones (cm.): 15		2 12							
		Encaminamiento 1-24-8205873-7		N° Envío 0001-11.607.195							
				Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO							
				SUCURSAL DESTINO							
				CDP / CUARTEL 24 - 18							

Datos de la entrega

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envio: 000111607195 (N° Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI